Contrato Abierto No. PMGP-OM-LIC-ADQ-002-b/2022

CONTRATO ABIERTO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICION DE: **MATERIAL ELECTRICO DIVERSO PARA LAS DIFERENTES DIRECCIONES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **TODO ELECTRIC DIAZ, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JORGE ARMANDO DIAZ PEREZ**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARA COMO **"EL PROVEEDOR",** Y POR LA OTRA, EL **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO**, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, EL **LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL **C.P. ANTONIO FAVELA VELAZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LOS SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1.- Declara **"EL PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Manifiesta la empresa denominada **"TODO ELECTRIC DIAZ S.A. DE C.V."** está debida y legalmente constituida como una sociedad mercantil, conforme a la legislación aplicable en la materia, lo cual se acredita mediante escritura pública número 122 (ciento veintidós), Volumen IV (cuarto) pasada ante la fe del Lic. Enrique Cota Alvarado, Notario Público Número 22 (veintidós), del Municipio de Torreón, Coahuila, fechada con el día 16 de Febrero del 1996.

1.2.- Que la Empresa denominada **"TODO ELECTRIC DIAZ S.A. DE C.V."** señala como Registro Federal de Contribuyente: N1-ELIMINADO y como do N2-ELIMINADO 2 o. N3-ELIMINADO 2

1.3.- Que el objeto social de la empresa **"TODO ELECTRIC DIAZ, S.A. DE C.V."** es:

- Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías.

1.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro del **Objeto del Presente Contrato**, que se describe en el cuerpo del presente instrumento.

1.5.- Que el **C. JORGE ARMANDO DIAZ PEREZ**, acredita las facultades requeridas para celebrar y formalizar el presente contrato, mediante escritura pública número 122 (ciento veintidós), Volumen IV (cuarto), pasada ante la fe del Lic. Enrique Cota Alvarado, Notario Público Número 22 (veintidós), del Municipio de Torreón, Coahuila, fechada con el día 16 de Febrero del 1996; por lo que cuenta con la facultad y disposición de contratar y obligarse con **"EL AYUNTAMIENTO"**, en los términos del presente contrato.

1.6.- Que el **C. JORGE ARMANDO DIAZ PEREZ**, se identifica con Credencial INE con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con clave de elector N4-ELIMINADO 11 señalando como su domicilio particular el ubicado en Cjon. Del Perdón No. 306, Colonia Campestre la Rosita, C.P. 27250, en la Ciudad de Torreón, Coahuila.

SEGUNDA.- Manifiesta **"EL AYUNTAMIENTO",** por conducto de sus representantes:

a) Que esta investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y Artículos 1º, 2º, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

b) Que conforme al artículo **122, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **LIC. KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ,** en su calidad de **Oficial Mayor**, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; y efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.

c) Que conforme al artículo **119, Fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA,** en su carácter de **Secretario del Republicano Ayuntamiento**, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

d) Que el **C.P. ANTONIO FAVELA VELAZQUEZ**, en su carácter de Tesorero Municipal, conforme al artículo **120, fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio. *Además del Art. 86 y 88 Fracc. VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 3 Fracc. II Y 19 de la Ley para la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Durango., 68 Fracc. VII del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.*

e) Que el recurso con el cual se cubrirá el importe total del presente contrato abierto de prestación de servicios será con ***Recurso Municipal Ejercicio 2022,*** por lo que el presente instrumento se formaliza en razón del procedimiento de Adjudicación Directa, contemplado en el artículo 17, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

f) Que para los efectos legales de este contrato abierto de prestación de compra venta, señala como domicilio convencional y fiscal el ubicado en **Avenida Francisco I. Madero numero 400 Norte, Zona Centro, de la Ciudad de Gómez Palacio Durango,** y como clave de Registro Federal de Contribuyentes: **TMU820908-EP0**

TERCERA.- Declaran **"LAS PARTES":**

a) Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar el presente contrato abierto de compraventa; en el que no existe error, dolo o mala fe, ni se encuentra afectado por vicio

alguno del consentimiento o de voluntad, así mismo, en el presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

b) Que es su voluntad celebrar el presente contrato abierto de compraventa para efecto de que el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, adquiera: **MATERIAL ELECTRICO DIVERSO PARA LAS DIFERENTES DIRECCIONES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.,** Para todo lo anterior, conviene en sujetarse a las siguientes;

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN. "EL PROVEEDOR" conviene y se obliga a hacer la entrega física y material de: **MATERIAL ELECTRICO DIVERSO PARA LAS DIFERENTES DIRECCIONES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.**

"LAS PARTES" acuerdan que en el objeto materia de este contrato abierto de compraventa **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con las especificaciones de los bienes de acuerdo a lo requerido por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar las entregas del objeto del presente instrumento, a **"EL AYUNTAMIENTO"**, de manera inmediata a partir de la firma del presente instrumento, según necesidades del mismo.

"EL PROVEEDOR" considerara en sus precios fijos unitarios la tarifa del mercado nacional, en el suministro objeto de este contrato abierto de compraventa. Así como este se obliga a realizar las entregas del objeto del mismo, en el tiempo establecido por la Dirección de Adquisiciones y Licitaciones, apegados a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

En cada una de las entregas del objeto del presente que realice **"EL PROVEEDOR"** se levantara un acta de recepción en donde se haga constar la manifestación por parte del **"EL AYUNTAMIENTO"** de haber recibido los bienes objeto del presente, a su entera satisfacción.

Los bienes, objeto del presente instrumento, deberán ser entregados en el domicilio que ocupa **"EL AYUNTAMIENTO",** sito en Avenida Francisco I. Madero número 400 Norte, Zona Centro, de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango o bien donde se le indique por parte del Ayuntamiento.

"EL PROVEEDOR" En caso de requerir prórroga para la entrega de: **MATERIAL ELECTRICO DIVERSO PARA LAS DIFERENTES DIRECCIONES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.** Se aplicarán las **PENAS CONVENCIONALES** que consisten en aplicar el equivalente al .020 al millar, (.020) decimos porcentuales por cada día de mora, considerando el importe total del pedido sin exceder el importe total del pedido objeto del presente contrato abierto de prestación de compra venta.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

1.- Entregar en tiempo, forma de acuerdo a las necesidades de **"EL AYUNTAMIENTO"** y en condiciones de utilidad.

2.- Respetar y acatar cualquier decisión de **"EL AYUNTAMIENTO",** que tenga como finalidad el mejoramiento de la calidad del objeto del presente contrato abierto de compraventa.

3.- Proporcionar con diligencia, honestidad y efectividad el objeto del presente contrato abierto de compraventa, así como responder por los bienes que tengan algún defecto.

4.- Responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL AYUNTAMIENTO",** por defectos y vicios ocultos.

b) **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a:

1. Pagar por los bienes objeto del presente contrato abierto de compraventa, en los términos y condiciones convenidas.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que los bienes serán cubiertos contra entrega de los mismos de manera mensual, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, en el domicilio de **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS. El pago de impuestos, derechos y cualquier otro gasto que se origine y se requiera para hacer efectivo, el suministro materia de este contrato abierto de compraventa, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato abierto de compraventa, será a partir de la firma del mismo, con un periodo del 03 de Enero de 2022 al 31 de Agosto de 2022. Plazo en que **"EL PROVEEDOR"**, responderá por los daños y perjuicios que en su caso sufra **"EL AYUNTAMIENTO"** por defectos o vicios ocultos.

OCTAVA.- DE LAS GARANTIAS: "EL PROVEEDOR", estará obligado a otorgar pagaré firmado a favor de **MUNICIPIO GOMEZ PALACIO** a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto de compraventa.

"EL PROVEEDOR", queda obligado a no divulgar información, datos o resultados que lleguen a su posesión derivados del presente contrato abierto de compraventa.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato abierto de prestación de compra venta, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando la comunicación que por escrito haga a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto de compraventa, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplimiento sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito de acuerdo al

procedimiento señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, en caso de que el incumplimiento sea por parte de **"EL PROVEEDOR"**, este responderá con la garantía otorgada y con las penas convencionales descritas en el presente contrato abierto de compraventa.

PENA CONVENCIONAL: En caso de que el **"EL PROVEEDOR"** no dé cumplimiento a las clausulas estipuladas en el presente contrato abierto de compraventa, por causas que no sean imputables al programa de entrega, **pagara a "EL AYUNTAMIENTO", la cantidad de: .020 (veinte al millar), considerando el importe total del pedido, por cada día de mora en la entrega.** Esta pena empezara a contar a partir del día siguiente de la fecha que se establezca para la entrega de la mercancía objeto del presente contrato abierto de compraventa.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. Considerando las actividades que prestara **"EL PROVEEDOR"**, se obliga expresamente a mantener absoluta confidencialidad respecto de la información propiedad del Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., que le fuere conferida en razón del presente contrato, por lo que se compromete y se obliga a guardar escrupulosamente dicha información a la que acceda directa o indirectamente, verbal o por escrito y de la cual tenga conocimiento por razones del presente contrato a partir de la firma del mismo y 7 años con posterioridad a dicha firma. La violación de lo convenido en esta cláusula ocasionara la rescisión del presente contrato y la responsabilidad correspondiente, pudiendo **"EL AYUNTAMIENTO"**, ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGO EN CASO DE TERMINACION O RESCISIÓN. A la terminación o rescisión de este contrato abierto de compraventa, **"EL AYUNTAMIENTO"** cubrirá únicamente el importe del producto que haya sido entregado a este contrato abierto de compraventa y recibido a su entera satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. "LAS PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato abierto de compraventa se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato abierto de compraventa, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Las partes recíprocamente se reconocen la personalidad con la que intervienen en este acto y leído que fue el presente contrato abierto de compraventa y enterados de su contenido, valor, fuerza y alcance legal, manifestando su conformidad, autorizándolo con sus firmas (en tres tantos originales) para debida constancia en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a 03 días del mes de Enero de 2022.

Por **"EL PROVEEDOR"**

C. JORGE ARMANDO DÍAZ PEREZ
Representante Legal de
TODO ELECTRIC DIAZ, S.A. DE C.V.

Por "EL AYUNTAMIENTO"
Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

LIC. KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNANDEZ
Oficial Mayor

LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA
Secretario del Republicano Ayuntamiento

C.P. ANTONIO FAVELA VELAZQUEZ
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA TODO ELECTRIC DIAZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL **C. JORGE ARMANDO DÍAZ PÉREZ**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO**, EN FECHA 03 DE ENERO DE 2022..

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.